

TERMINOS DE REFERENCIA SERVICIO CONTROL DE CALIDAD EXTERNO PARA EL BANCO DE SANGRE TIPO 1 DEL H.C.M

1. ÁREA USUARIA

BANCO DE SANGRE TIPO 1

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de Control de calidad externo para el Servicio de Banco de Sangre tipo I del Hospital Central de Majes para el año 2025

3. FINALIDAD PUBLICA

Asegurar la calidad, seguridad y confiabilidad de los análisis inmunohematológicos realizados en el Banco de Sangre Tipo I del Hospital de Majes, garantizando el cumplimiento de la normativa del MINSA y la protección de la salud de los pacientes que reciben transfusiones sanguíneas.

4. OBJETIVO GENERAL DE LA CONTRATACION

Contratar el servicio de Control de Calidad Externo en Inmunohematología con una entidad acreditada, a fin de cumplir con los estándares nacionales e internacionales de calidad, levantar las observaciones encontradas en la supervisión y garantizar resultados confiables en las pruebas de compatibilidad y seguridad transfusional

5. ACTIVIDAD OPERATIVA

AOI00165701242 ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

6. DESCRIPCION DEL SERVICIO A CONTRATAR

| CÓDIGO SIGA | DESCRIPCIÓN | CARACTERÍSTICAS | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|--|---|--|------------------|----------|
| 352000013276 CURSO DE GESTION Y CONTROL DE CALIDAD EN BANCO DE SANGRE | CONTROL DE CALIDAD EXTERNO ANUAL PARA EL BANCO DE SANGRE TIPO 1 | <p>Contenido del Kit:</p> <p>Muestras del paciente</p> <ul style="list-style-type: none"> - 03 viales con 1mL de suspensión de Glóbulos Rojos al 5% - 03 viales con 1mL de suero. <p>Muestras del donante</p> <ul style="list-style-type: none"> - 01 vial con 1mL de suspensión de Glóbulos Rojos al 5% <p>Evaluaciones :</p> | Servicio | 01 |



| | | | |
|--|--|---|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Sistema ABO - Sistema Rhesus - RH - Investigación de anticuerpos irregulares - Pai (coombs indirecto) - Prueba Cruzada <p>Frecuencia de Evaluación: Trimestral.</p> <p>Cuatro envíos al año (Octubre, Enero Abril, Julio).</p> | |
|--|--|---|--|

6.9 Plan de Trabajo:

Frecuencia de evaluación Trimestral

| NOVIEMBRE | FEBRERO | MAYO | AGOSTO |
|-----------------|----------------|-----------------|----------------|
| 1era evaluación | 2da evaluación | 3era evaluación | 4ta evaluación |

6.10 Seguros

No aplica

6.11 Prestaciones accesorias a la prestación principal

- Entrega de CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN al inicio de Programa.
- Capacitación presencial y/o virtual en el manejo del material del control, ingreso de resultados a plataforma web.
- Análisis e interpretación de resultados, toma de acciones correctivas y/o preventivas.
- Seguimiento y asesoramiento presencial y/o telefónico.
- CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN al finalizar el programa.

6.12 Lugar y plazo de prestación del servicio**6.5.1 Lugar : Banco de Sangre tipo 1 del Hospital Central de Majes**

6.5.2 Plazo Diez días calendarios contados a partir del día siguiente de notificada la suscripción del contrato. Dividido en 04 evaluaciones.

OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**Confidencialidad y Propiedad intelectual**

La información y material producido bajo los términos de referencia de este bien, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por la prestación, pasará a propiedad del HOSPITAL CENTRAL DE MAJES El/La proveedora (a) deberá mantener la confidencialidad

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA
HOSPITAL CENTRAL DE MAJES

.....
Dra. Gladys Malima Vilca
MÉDICO PATÓLOGA CLÍNICA
C.M.P. 65821 R.N.E. 38915

y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

Medidas de control durante la ejecución contractual

Conformidad de la prestación

La conformidad del servicio está a cargo del Servicio de Banco de sangre de acuerdo al ámbito de sus competencias y dentro de un plazo de siete (7) días calendario de presentada la primera evaluación.

Forma de pago

El pago a favor del contratista se realizará conforme se detalla a continuación:

Único Pago: 100% del monto total a la entrega del KIT correspondiente a la primera evaluación.

7. PENALIDADES APLICABLES:

Penalidad por Mora: En ese caso incluye lo siguiente:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la Orden, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día del retraso, calculado de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = 0.10 \times \text{Monto} \\ \text{-----} \\ \text{F x Plazo en Días}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, F=0.40
- Para plazos mayores a sesenta (60) días, F=0.25

Tanto el monto como el plazo, se refieren según corresponda, a la Orden, o en caso éste involucre obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia del retraso.

8. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN

- Constancia de registro sanitario de establecimiento, documento emitido por la autoridad regional de salud de acuerdo a lo establecido en la normativa sanitaria, según corresponde. **Acreditación: Copia simple de autorización sanitaria de funcionamiento.**
- Certificado de buenas prácticas de almacenamiento. Acreditación: Copia simple del certificado de buenas prácticas de almacenamiento.
- Certificado de buenas prácticas de distribución y transporte de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios. Acreditación: copia simple de certificado de buenas prácticas.
- Contar con Acreditación ISO 15189 , ISO 17025 , PALC – SBPC/ML , DICQ – SBAC
- Ser persona Jurídica
- Contar con experiencia en Laboratorio clínico y Banco de sangre .

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA
HOSPITAL CENTRAL DE MAJES
Dra. Gleidy Melina Vilca
MÉDICO PATÓLOGA CLÍNICA
CMP 65527/ENE 36915

9. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo de un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

10. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564).

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

11. OBLIGATORIAS EN REQUERIMIENTOS

11.1 GARANTIAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento de la Orden de Compra o Servicio la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD CONTRATANTE, en concordancia con el artículo 61 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, manteniéndose vigente hasta la conformidad de la conformidad de la prestación.

11.2 CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

La suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA
HOSPITAL CENTRAL DE MAJES

Dra. Gleidy Mallma Vilca

CMP 6552 / RNE 36915

cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo

Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar

11.3 SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento.

Facultativamente, Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

11.4 RESOLUCION DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

11.5 GESTION DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los

riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREA
HOSPITAL CENTRAL DE MAJES

Dra. Gleidy Malina V.
MÉDICO PATOLOGÍA CLÍNICA
CMP 63521 RNE 38915

Firma del Responsable de la Unidad Orgánica